



CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "CLÚSTER BIG DATA MADRID" PARA LA PROMOCIÓN DEL BIG DATA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ECONOMÍA MADRILEÑA.

Expte: 511/2024/36080

De una parte,

D^a. Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de Distrito, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 3º, punto 1.8 del Anexo del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra,

Don César Blanco García, Presidente de la **ASOCIACIÓN "CLÚSTER BIG DATA MADRID"** (en adelante **CBDM**) con **CIF G01927128**, nombrado para ese cargo en Asamblea General de 26 de junio de 2024, conforme a los estatutos de la Asociación y el mandato otorgado por la Junta Directiva. La elevación a público de dichos estatutos de la Asociación "CLÚSTER BIG DATA MADRID" está realizada ante notario con fecha 27 de julio de 2020.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

- I. El Big Data es uno de los sectores estratégicos caracterizados por la alta cualificación de sus recursos humanos y el uso intensivo de tecnología; un sector que además presenta ya una muy fuerte implantación en Madrid, susceptible sin embargo de acelerar su desarrollo e incrementar su importancia como elemento tractor de la economía.

El concepto de Big Data en el sector de las tecnologías de la información se refiere al conjunto de datos que, por su volumen y variedad y por la velocidad a la que

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





necesitan ser procesados, supera las capacidades de los sistemas informáticos habituales, exigiendo tecnologías no tradicionales de procesamiento para tratarlos adecuadamente. Algunas de esas tecnologías utilizan los modernos desarrollos relacionados con la denominada “Inteligencia Artificial” y sus diferentes herramientas (*Machine learning*, *Deep learning*, redes neuronales, etc.).

Como indica el “Informe sobre economía digital 2021” de la UNCTAD, (por las siglas en inglés de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo), los datos se han convertido en un activo estratégico clave para la creación de valor tanto privado como social. Así, la forma en que se manejen estos datos afectará en gran medida a nuestra capacidad para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por diversas razones: el potencial que el uso inteligente de los mismos puede desplegar es enorme, en términos de mejoras de competitividad, nuevos servicios y productos, optimización de procesos, etc., pero a la vez su expansión es un elemento devorador de energía, que también necesita ser optimizado, una fuente potencial de sesgos e incremento de las desigualdades y de la brecha digital...

- II. Los datos están en el centro de las grandes transformaciones que las tecnologías digitales están provocando en el mundo actual. Hoy día, el 80% de procesamiento y análisis de los datos se realiza en grandes centros de datos empleando tecnologías para el tratamiento masivo de datos o la supercomputación (HPC), Tecnologías Habilitadoras Digitales (THD) en las que Europa se encuentra en una posición aún rezagada, ya que requiere una gran capacidad de almacenamiento y computación que los sistemas y herramientas tradicionales no pueden proporcionar, y la nube proporciona almacenamiento bajo demanda y recursos informáticos que hacen que el procesamiento de big Data en ese entorno pueda ser más eficiente. Pero en la actualidad, las grandes soluciones de computación en la nube están en manos de empresas no europeas, principalmente estadounidenses.

Con el objetivo de desarrollar una infraestructura en la que procesar y compartir datos alrededor de tecnologías de empresas de la Unión Europea, varias compañías europeas de primerísima línea fundaron GAIA-X, con el fin de generar servicios federados mediante estándares comunes. Gaia-X se ha considerado extremadamente importante para España y para nuestro ecosistema empresarial de economía del dato, al ser una propuesta de creación de una infraestructura de datos para Europa.

- III. De manera más precisa, nuestro país, por su elevado grado de digitalización, está plenamente inmerso en esta transformación: se estima que en 2030 el 40% del PIB de España procederá directa o indirectamente de esta nueva economía. El gasto en Tecnologías de la Información / Informática (TI) de las principales empresas españolas alcanzará casi los 47 mil millones de euros este año, lo que representa un aumento del 24% en comparación con 2022, según predicciones de varias consultoras, siendo las soluciones centradas en el uso de big Data uno de los pilares fundamentales.

Madrid, particularmente - por su centralidad, peso económico y fuerte presencia de grandes empresas - ocupa un lugar destacado en esta evolución. Pero si esto es particularmente cierto para las empresas grandes, las PYMES en contrapartida -

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





tanto españolas en general como particularmente madrileñas - tienen en este ámbito del Big Data, como en muchos otros (digitalización en general, Ciberseguridad...), un notable retraso. Así, potenciar aún más el auge del sector entre las grandes empresas tractoras, y ayudar a las PYMES a colmar esos déficits en una tecnología fundamental, constituye un objetivo de primer orden en el impulso de la economía de nuestra ciudad.

Para ello será clave la participación y el compromiso de todos los agentes implicados, públicos y privados, tanto de los que ya llevan años realizando una importante labor apoyando empresas y desarrollando programas destinados a su transformación digital, como, de los que son necesario apoyar por su ámbito de actuación más local, como puede ser el caso de los clústeres que ha impulsado el Área de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.

- IV. En este ámbito el CLÚSTER BIG DATA MADRID, denominado de ahora en adelante CBDM, promovido desde el Ayuntamiento de Madrid y con participación de empresas de distinto tamaño, Universidades y diferentes fundaciones, puede ser una herramienta poderosa en ese empeño.

Además, el clúster es un actor muy relevante en el capítulo español del ya mencionado proyecto europeo de GAIA-X, que como se ha expresado tiene un carácter estratégico para Europa. En efecto, el Clúster de Big Data Madrid ha participado en la redacción de los estatutos y posterior creación del Hub “Gaia-X España”, teniendo la condición de socio-fundador, y ocupando el cargo de la Secretaría de la Junta Directiva desde su constitución en marzo de 2022.

El CBDM constituye una de las herramientas fundamentales de apoyo y colaboración entre las PYMES de Madrid para poder instrumentalizar el conjunto de acciones propuestas en los distintos programas y que van encaminadas a su digitalización. Al mismo tiempo que potencia las tecnologías habilitadoras digitales, la innovación basada en los datos como un motor fundamental de crecimiento y empleo que puede impulsar significativamente a las PYMES de la ciudad de Madrid y ser competitivas en el mercado económico nacional y europeo.

- V. De conformidad con lo previsto en el Decreto de 17 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de Distrito, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, establece, entre las que corresponden a esta área de gobierno, las relativas a la promoción económica y el desarrollo empresarial, el impulso del tejido empresarial de la ciudad a través de la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo de sectores productivos estratégicos y al impulso de la innovación empresarial, así como el fomento del respeto al principio de desarrollo sostenible en el sector empresarial madrileño.

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





En relación con lo anterior, una de las principales líneas de actividad es favorecer el desarrollo de algunos sectores de actividad que han sido considerados prioritarios por su valor estratégico, por su peso económico y por su implantación en la ciudad.

El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda está comprometida con la implementación de iniciativas de refuerzo a la competitividad de las empresas localizadas en Madrid y de forma especial a fomentar el impulso y consolidación de los clústeres empresariales como organizaciones empresariales claves para la modernización y competitividad de la economía madrileña.

- VI. El Clúster CBDM se constituyó como una asociación sin ánimo de lucro creada con personalidad jurídica propia, patrimonio propio independiente y plena capacidad de obrar, dentro del marco de la legislación vigente, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, rigiéndose en su funcionamiento conforme a principios democráticos y de transparencia, tal y como se refleja en sus Estatutos debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones.

El artículo 1 de sus estatutos establece que:

“Con la denominación “Clúster Big Data Madrid”, en adelante CBDM, se constituye una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio independiente y plena capacidad de obrar, dentro del marco de la legislación vigente, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, rigiéndose en su funcionamiento conforme a principios democráticos.

El Clúster Big Data Madrid reúne a entidades, tanto públicas como privadas, que desarrollan actividades en el área de Madrid, y que se asocian libremente para impulsar el desarrollo del entorno Big Data.

El Clúster Big Data Madrid se registrará por los presentes Estatutos, así como por las normas que posteriormente desarrolle la Asociación y que sean adoptadas válidamente por su Asamblea General y Órganos Directivos”.

El artículo 3, por su parte, dice que:

“El Clúster Big Data Madrid tiene como objetivo fundamental crear una comunidad integrada por todo tipo de entidades públicas y privadas, así como expertos individuales, con el objetivo de favorecer la implantación, estandarización, y utilización del entorno Big Data tanto a nivel nacional como internacional.

Las actividades y fines de la Asociación podrán desarrollarse mediante la colaboración y cooperación con otras entidades, públicas o privadas, españolas o extranjeras.

Son fines de la Asociación:

Información de Firmantes del Documento





- *Promover la colaboración entre entidades públicas y privadas que trabajan en el entorno Big Data de Madrid en aquellos ámbitos en que esta colaboración pueda generar beneficios para los participantes y para el conjunto de la sociedad.*
- *Contribuir a posicionar Madrid como un referente de la excelencia profesional del entorno Big Data*
- *Sensibilizar a entidades y ciudadanos de Madrid de la importancia de los datos y su modelo de gestión.*
- *Fortalecer el entorno Big Data en Madrid, potenciando el desarrollo de las entidades ya existentes, la creación y sostenibilidad de las de nueva creación, y contribuyendo a generar y potenciar el talento profesional de calidad.*
- *Contribuir a posicionar a Madrid como ciudad impulsora de las tecnologías emergentes dentro de España y en el contexto internacional.*
- *Contribuir, desde el área de Madrid, al desarrollo del sector tecnológico de España.*

VII. Esta subvención se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El carácter estratégico del sector y las tecnologías de Big Data, y el papel fundamental, especializado y único de CBDM, hace de interés público el potenciar las tecnologías habilitadoras digitales, la innovación basada en los datos como un motor fundamental de crecimiento y empleo que puede impulsar significativamente a las PYMES de la ciudad de Madrid y ser competitivas en el mercado económico nacional y europeo, para transformar Madrid en una referencia en el sector de Big Data, en beneficio de la transformación digital y de una deseable recuperación económica de calidad, a través del apoyo a un sector con altísimo valor añadido y contenido tecnológico.

CBDM es el único caso de entidad específicamente vinculada al entorno Big Data en el ámbito de Comunidad de Madrid y, por tanto, en la ciudad de Madrid, reuniendo además en una asociación sin ánimo de lucro a un número ya muy significativo y creciente de entidades de diverso perfil, empresas de gran tamaño junto con PYMES y *start-ups*, Universidades, fundaciones, etc....

Sus características y objetivos son: (a) que se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de colaboración público-privada, (b) está formado por, pequeñas y grandes empresas, *start-ups*, así como universidades, fundaciones; todas ellas representan de modo fehaciente e indudable el sector Big Data de la región de Madrid y de la ciudad de Madrid (c) con el fin de promover la colaboración entre todos los agentes involucrados para fortalecer la formación, la investigación, la innovación y el desarrollo empresarial y la difusión del sector en nuestra Ciudad y (d) atraer para Madrid talento, empleo e inversión en el sector y las actividades económicas relacionadas. Todos estos objetivos son mayoritariamente coincidentes con los que se persiguen desde el Área de Gobierno Economía, Innovación y Hacienda para un

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





crecimiento económico estable, la promoción de la innovación y la creación de empleo.

Además, en un constante ejercicio de revisión y mejora, CBDM manifiesta plantearse nuevos hitos y la apertura de un periodo de potenciación y refundación, adoptando un esquema colaborativo “multi-entidad” cuyo objetivo será contribuir a elevar el nivel de Big DATA de nuestra sociedad y en especial, en el ámbito de Madrid (compromiso social) y mediante el impulso del desarrollo del sector del Big DATA (compromiso empresarial-social), generar sinergias entre los actores en la oferta de productos y servicios del Big DATA y los clientes en la demanda de necesidades en Big DATA.

Igualmente, CBDM potencia un carácter abierto que da cabida a todos los stakeholders dentro del ecosistema del Big DATA, garantizando al menos la presencia de empresas de distinto tamaño y perfil (desde PYMEs y start-ups hasta grandes empresas nacionales o multinacionales); empresas que representan tanto por la parte de Demanda de necesidades en Big DATA como empresas que pueden proporcionar oferta de productos y servicios en materias de Big DATA; instituciones y organismos públicos que proporcionen cobertura a todos los ámbitos (local, regional y estatal); entidades de ámbitos educativos privados y públicos, Universidades, Escuelas, etc. y de profesionales independientes.

Así, CBDM muestra como caracteres diferenciadores ser un instrumento para desarrollar una eficaz colaboración Público-Privada en el campo del Big Data, contar con valores como la transparencia, independencia y control, capacidad de Workforce conjunta y vocación de servicio y colaboración Público-Privada, entre otros.

Por todo ello, y por el carácter único del clúster Big Data Madrid – CBDM, no se considera necesario dar publicidad a esta actuación para promover la concurrencia, ya que no existen a la fecha otras entidades con similares características, objetivos y naturaleza, regulándose en el presente convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del presente Convenio es el de apoyar el esfuerzo de promoción del entorno Big Data e Inteligencia Artificial en el tejido empresarial de la economía madrileña, potenciando las tecnologías habilitadoras digitales, la innovación basada en los datos como motor fundamental de crecimiento y empleo que impulsará a las PYMES de la

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





ciudad de Madrid a ser competitivas en el mercado económico nacional y europeo, y todo ello desde un entorno de colaboración de todos los agentes involucrados.

Para tal fin se estipula la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid a CLÚSTER BIG DATA MADRID por importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) en el año 2024, para la financiación de las actividades tendentes a potenciar las tecnologías habilitadoras digitales y la innovación basada en los datos, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación abierta y la competitividad de este sector económico, en aras a su fortalecimiento empresarial; así como al aprovechamiento y potenciación de las ventajas competitivas de Madrid y la formación y comunicación a los agentes económicos, administraciones y ciudadanos de Madrid, con especial atención a los más frágiles: las PYMES y los particulares.

Esta labor se desarrollará con un enfoque integral a través de las actividades subvencionables, objetivos y bloques de actuación que se detallan en las estipulaciones siguientes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CLÚSTER BIG DATA MADRID (CBDM) PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE APOYO AL DESARROLLO DEL ENTORNO BIG DATA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN MADRID

El clúster Big Data - CBDM se compromete, a lo largo del ejercicio, a trabajar en el desarrollo de actividades tendentes a potenciar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación abierta y la competitividad de los sectores económicos, en aras al fortalecimiento empresarial de cada sector, así como al aprovechamiento y potenciación de las ventajas competitivas de Madrid y la formación y comunicación a los agentes económicos, administraciones y ciudadanos de Madrid de la necesidad de mantener altos niveles de gobernanza del Dato, con especial atención a los más frágiles: las PYMES y los particulares. Igualmente, trabajará para desarrollar acciones sectoriales e impulsar una especialización territorial, mantener e incentivar las relaciones institucionales e impulsar la participación de la mujer en el sector de la Economía del Dato y la IA.

Las actividades se articularán en bloques o paquetes de actividades, según se detalla a continuación y en el Anexo a este Convenio, en el que se detallan, los indicadores de actividad para cada bloque de actuaciones, así como sus metas, las fuentes de acreditación y la forma o soporte documental de la acreditación, y el importe de la subvención para cada bloque.

Las actuaciones tienen un enfoque integral y se sustentan en tres bloques de actividad:

- BLOQUE DE PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES
- BLOQUE DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA BIGDATA E IA
- BLOQUE DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





2.1.- BLOQUE DE PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES

Uno de los objetivos fundamentales de un clúster de contenido tecnológico, encuadrado en la finalidad última de dinamización de la actividad económica de la ciudad, es el de la contribución al desarrollo de estudios, análisis y nuevos proyectos que beneficien y potencien el emprendimiento.

Para ello el clúster podrá ayudar a promover y presentar proyectos de desarrollo de estudios, análisis, productos, bienes y servicios relacionados con la Economía del Dato, tanto a nivel transversal como vertical o sectorial.

Los mismos podrán revestir la naturaleza estudios técnicos, de proyectos singulares, de MDI (Manifestaciones de interés en el contexto de las iniciativas de cara a los Fondos Europeos conocidos como "Next Generation EU") u otros vehiculados a través del clúster, o seleccionados o presentados a través de los Grupos de trabajo u otros órganos del mismo.

En este sentido, se observa una línea general de actuaciones por parte de la administración con enfoques Sectoriales, así como movimientos orientados a fortalecimientos de Clústers, HUBs, asociacionismo, y proyectos en la línea del proyecto RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) que tienen un alto componente de enfoque Sectorial. Por todo ello, Clúster Big Data Madrid desarrollará proyectos que impulsen el desarrollo de soluciones y servicios para mejorar el nivel de madurez de la Economía del Dato en determinados sectores (comercio local, salud, industria) con el objetivo de que las empresas de la región implementen esas soluciones y servicios, apoyándose para ello en una activa colaboración Público-Privada.

En las actividades relativas a este bloque de Desarrollo de Proyectos Técnicos y Sectoriales, se llevarán a cabo 3 actuaciones en total, entre actuaciones propias del Clúster, proyectos inter-clúster y acciones de gestión de Proyectos internos.

- Big Data e IA en movilidad de vehículos industriales en la ciudad de Madrid:

En colaboración con el Cluster de Clúster de CITET "Centro para la Innovación de Logística y Transporte de Mercancías" se aborda la necesidad de desarrollar un proyecto faseado para elaborar un estudio de Flujos de mercancías en la ciudad de Madrid.

Madrid es la segunda ciudad al mundo, después de México DF, con la logística urbana más compleja por su ritmo frenético de ser una ciudad que nunca se para ni de día, ni de noche. Es también una de las grandes capitales europeas con más problemas de calidad del aire. Por lo tanto, es oportuno o incluso necesario, poner sobre la mesa soluciones optimización de la distribución urbana sostenible de mercancías con Madrid como piloto de cualquier tipo de propuesta de actuación o mejora.

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





El conjunto de soluciones posibles / aplicables para mejorar estos modelos de distribución urbana de mercancías pasa por realmente “conocer” lo que se mueve en las ciudades.

El objetivo del proyecto es el estudio de la movilidad de vehículos industriales en la ciudad de Madrid a partir de los datos de las cámaras situadas en el perímetro de la ciudad, con el fin de comprender el impacto de la actividad comercial en dicha área y el cumplimiento de la regulación.

En la primera fase del proyecto, prevista para el año 2024, se espera actualizar el informe de análisis de accesos de vehículos industriales a Madrid realizado por CITET en el año 2019.

- **Proyecto de Inteligencia Artificial para el sector Industrial:**

La inteligencia artificial (IA) está teniendo un impacto significativo en el sector industrial, especialmente en la era de la Industria 4.0

A continuación se detallan ejemplos en Aplicaciones de la IA en la industria:

- Control de calidad automatizado: Utiliza algoritmos de IA para detectar defectos y garantizar la calidad del producto.
- Optimización de la cadena de suministro: Mejora la eficiencia logística y reduce costos mediante la predicción de demanda y la gestión de inventarios.
- Mantenimiento predictivo: Predice fallos en la maquinaria antes de que ocurran, minimizando el tiempo de inactividad.
- Eficiencia energética: Optimiza el consumo de energía en procesos industriales.
- Trazabilidad de procesos productivos: Asegura la transparencia y el seguimiento de los productos a lo largo de la cadena de producción.
- Seguridad en la planta de producción: Mejora las condiciones de trabajo y reduce el riesgo de accidentes.

Los beneficios de la IA en la industria serían los siguientes:

- Mejora de la productividad: Aumenta la eficiencia de las líneas de fabricación.
- Reducción de costos: Disminuye los gastos operativos y de mantenimiento.
- Calidad del producto: Eleva los estándares de calidad y consistencia de los productos fabricados.
- Competitividad en el mercado: Permite a las empresas ser más competitivas frente a la demanda del mercado.

Y los desafíos de la implementación de la IA en este sector los podemos encontrar en:

- Brecha de habilidades digitales: La falta de competencias digitales puede dificultar la adopción de la IA.
- Escalabilidad: Convertir proyectos piloto en integraciones exitosas de IA a gran escala sigue siendo un reto.

La IA está transformando la industria al permitir la automatización de procesos, el análisis de datos en tiempo real y la adaptación de la fabricación a la demanda específica, evitando excedentes o desabastecimiento.

Información de Firmantes del Documento





- **Big Data e IA en Comercio Local:**

Desarrollar una solución de IA que proporcione análisis detallados y predicciones sobre oportunidades comerciales, patrones de afluencia de clientes y optimización del uso de espacios comerciales.

La descripción del proyecto podría ser:

- **Análisis de Oportunidades Comerciales:** Implementación de algoritmos de aprendizaje automático para identificar tendencias de mercado y oportunidades de crecimiento basadas en datos de ventas, competencia y factores económicos locales.
- **Predicción de Afluencia:** Uso de modelos predictivos para estimar la afluencia de clientes en diferentes horarios y fechas, permitiendo a los comerciantes prepararse adecuadamente para la demanda.
- **Optimización de Espacios:** Aplicación de técnicas de IA para analizar la distribución y el diseño de los espacios comerciales, buscando maximizar la eficiencia y mejorar la experiencia del cliente.

2.2.- BLOQUE DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA BIGDATA E IA

Con el fin de posicionar a Madrid como centro de referencia nacional e internacional en el ámbito del Big Data y la Inteligencia Artificial, y lograr una colaboración estrecha entre los distintos agentes del ecosistema del sector en nuestra ciudad, el crecimiento del clúster y la agregación al mismo del mayor número de socios, colaboradores, empresas y entidades que aporten valor, la captación de socios y la dinamización de su colaboración constituyen un objetivo fundamental.

A tal fin, se marcan objetivos alcanzables de crecimiento del clúster, medido particularmente en el número de socios o de entidades colaboradoras del mismo, principalmente de entidades con sede, actividad o centros de producción en Madrid.

Además, el crecimiento del Clúster ha de llevarse a cabo de manera coordinada con otras instituciones públicas, entidades privadas, entidades sin ánimo de lucro y organizaciones vinculadas al propio Ayuntamiento de Madrid y Comunidad de Madrid en coherencia con los objetivos relacionados en sus estatutos. Por tal razón, según sus estatutos el clúster cuenta con un Consejo asesor que, entre otras funciones, da el visto bueno a los nuevos miembros – Consejo en el que participan, además del Ayuntamiento de Madrid, otras administraciones e instituciones, como la Comunidad de Madrid o el Ministerio de Transformación Digital.

A tal efecto, en este bloque de crecimiento orgánico del clúster, y del conjunto del ecosistema Big Data, se desarrollarán actuaciones de captación y seguimiento de nuevos socios, de atención al Socio ya incorporado (canal del asociado, documentación, facturas,

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





consultas...), y se desarrollará, según, el Plan de Alianzas Estratégicas mencionado anteriormente, el modelo relacional con otras Instituciones, Empresas y Organismos (acuerdos, colaboraciones con otras asociaciones y clústeres, - tanto del Ayuntamiento de Madrid como de otros territorios - para generar sinergias horizontales; desarrollo de un marco estratégico de relaciones, etc...)

En las actividades relativas a este Bloque de Crecimiento del ecosistema Big Data e IA, se llevarán más de un centenar de actuaciones, incluyendo las relacionadas con la atención al socio (canal del asociado, documentación, facturas, consultas, etc.), actuaciones de captación y seguimiento y aquellas vinculadas al Modelo relacional con Instituciones, Empresas y Organismos (acuerdos con terceras entidades, vinculaciones de colaboración, etc.)

Se organizará asimismo un Evento para posicionar Madrid como referente en Tecnología de Inteligencia Artificial.

2.3. BLOQUE DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Este bloque comprenderá todas las actividades relacionadas con la comunicación de conceptos, técnicas y productos relacionados con el Big Data y la Inteligencia Artificial, la necesidad de su implementación en las empresas, entidades y consumidores, y la difusión de las actividades del propio clúster, así como de las actividades de otras entidades relacionadas con el sector y el Clúster.

Estas actividades se plasmarán en la elaboración y divulgación de documentos públicos o publicables como por ejemplo: una newsletter propia (en formato digital), notas de prensa y artículos de prensa, folletos o documentos sintéticos, etc.

Por otro lado, el mero crecimiento cuantitativo del clúster, medido como aumento del número de socios, es condición necesaria pero no suficiente para la dinamización del sector de la Economía del Dato en nuestro país. Su dinamismo deberá traducirse a la postre en su capacidad para difundir y organizar, en su caso, eventos de divulgación, evangelización, formación, dinamización empresarial y en general cualesquiera contenidos que contribuyan a ampliar la actividad económica del sector en la ciudad – ya que el objetivo último del clúster, y del presente Convenio, es el de atraer talento, inversión, empleo y actividad empresarial ligados a este sector en la ciudad de Madrid.

Para conseguir estos fines, por tanto, el Clúster de Big Data de Madrid deberá desarrollar una organización interna transparente, eficaz y con órganos de decisión colegiados que representen adecuadamente a las entidades del ecosistema IA que sean miembros del mismo, y que sirvan para dar proyección al sector y a la ciudad.

Por ello, en este bloque se recogen tanto la organización de las diferentes reuniones internas (tales como la Junta Directiva, el Consejo Asesor, reuniones con la Dirección, la Asamblea General o los diferentes Grupos de Trabajo del clúster) como también los diferentes eventos que pudiera organizar el Clúster no relacionados directamente con

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





la presentación de proyectos del primer bloque y las reuniones externas y /o eventos (con terceros, con empresas no madrileñas que proyecten instalarse en Madrid, con homólogos internacionales, etc.), incluyendo la participación activa en eventos de terceros (en la ciudad o fuera de ella) que permitan dar a conocer el ecosistema de IA de nuestra ciudad y el propio clúster.

La huella que ha dejado la pandemia en la Sociedad, impone un modelo de realización de eventos o reuniones de tipo mixto, en el que la opción virtual se complementa con la presencial, lo que por otro lado permite maximizar el número de participantes y contribuir al objetivo de la digitalización.

Dada la importancia de ese entorno virtual se hace imprescindible la utilización de elementos tecnológicos para su organización. Entre las tareas a desarrollar en el ámbito de su preparación destacan: la definición del modelo de evento; perfil de los ponentes y moderadores, aspectos técnicos, visión del evento vía streaming o herramientas similares, así como definición de su agenda; Desarrollo en su caso de la contratación con entidades terceras para su organización; Definición de los clientes que son objetivo del evento y de una estrategia de comunicación tanto a nivel de redes sociales como portal web corporativo, de la infografía a utilizar, del modelo de inscripción al evento vía Internet (registro on line de asistentes); y por último, las actuaciones posteriores, como el tratamiento de los videos para su publicación en redes o vía portal web, así como las presentaciones de los ponentes y otra información relevante, etc.

- **Comunicaciones periódicas y/o puntuales: Publicaciones y artículos relacionados con la Inteligencia Artificial.**

La IA, está empezando a integrarse en la cultura de la mayoría de las grandes empresas financieras, tecnológicas o industriales o en las administraciones de mayor tamaño, sigue siendo la gran desconocida entre el público en general, las PYMEs, los autónomos o los ciudadanos (desde los más jóvenes, “hiperdigitalizados”, hasta las personas mayores, normalmente poco conocedoras del mundo DATA).

La pandemia ha hecho explotar el uso de herramientas digitales (por ejemplo, el número de empresas que arbitraron mal que bien el teletrabajo, las reuniones telemáticas, etc..., así como la compra vía internet entre los consumidores) y sin embargo, apenas ha habido un esfuerzo en paralelo para facilitar la toma de conciencia entre esos agentes, de los riesgos que conlleva esa creciente digitalización – por no hablar de los desarrollos inmediatos o futuros tales como el IoT o la conectividad 5G.

Una de las labores del clúster será la de participar en esa labor de “evangelización” y comunicación mediante la publicación en su página web de Notas de Prensa y Artículos de Prensa, que recojan contenidos tanto sobre la necesidad de la adaptación a la Economía del Dato como sobre la actividad y novedades del sector. Por otro lado, el Clúster realiza una newsletter electrónica de periodicidad mensual que recoge las novedades de la asociación, puesta en marcha de diferentes proyectos, eventos e iniciativas junto con noticias destacadas de nuestros asociados y del Sector.

Todo ello se enmarca en una Estrategia de comunicación coherente complementada con material específico de mensajes diseñados ad hoc según los distintos públicos objetivo.

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





- **Comunicación permanente o “no periódica”: Página web, y herramientas colaborativas**

El Clúster, con una trayectoria todavía corta en el tiempo, ha de consolidarse, darse a conocer entre las entidades madrileñas y nacionales, profundizar en su imagen de marca mediante su presencia en redes sociales, Internet, etc. que permita la captación de nuevos socios para ampliar la base de entidades que componen el Clúster de acuerdo con los criterios establecidos en sus estatutos.

Así, adicionalmente a las publicaciones mencionadas en el punto anterior, el clúster continuará con su labor de comunicación mediante su página web donde se recogerá toda la información y publicaciones anteriores una vez editadas, acceso a información estatutaria del clúster para terceros y/o candidatos a la membresía, con su permanente actualización de contenidos y mantenimiento; cuentas de correo corporativas; dominios con su correspondiente registro oficial, y otras herramientas colaborativas que permitan la mejor interacción on-line de los socios del clúster, de sus grupos de trabajo, o de cara a terceros.

La página web será publicitada y divulgada para que pueda ser un instrumento de consulta de ciudadanos, empresas, otras instituciones y agentes sociales interesados en la IA, así como para contribuir de manera general a la difusión de la imagen del sector y de la ciudad.

En las actividades relativas a este Bloque de Comunicación y Difusión, se llevarán al cabo actuaciones relacionadas con las comunicaciones periódicas y/o puntuales (Publicaciones y artículos relacionados con la IA, Elaboración newsletter, Notas de Prensa y Artículos de Prensa, clipping de prensa etc.) así como actuaciones de mantenimiento y actualizaciones de la página web y las comunicaciones por Internet (además del mantenimiento de la Página web, dominios, cuentas de correo, apps de socios u otras herramientas colaborativas).

En las actividades relativas a Organización Interna (eventos, reuniones etc.), se llevarán al cabo actuaciones relacionadas con la Organización de reuniones internas (Junta Directiva, Consejo Asesor, Asamblea, Grupos Trabajo) y organización de eventos o reuniones con terceros (clústeres, asociaciones, Administración, etc.).

TERCERA.- DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

El destinatario de la subvención es CLÚSTER BIG DATA MADRID, que realizará las acciones contempladas en la estipulación segunda del presente convenio y en su anexo.

CUARTA. OBJETIVOS ESTRATÉGICO Y OPERATIVO

El **objetivo estratégico** de las actuaciones previstas en el presente convenio es el de fomentar la actividad económica y el empleo en la ciudad de Madrid, impulsándolos a través de la mejora de su capacidad productiva y el refuerzo de su competitividad

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





empresarial, mediante acciones, entre otras, orientadas a potenciar los clústeres de determinados sectores, como el del Big Data.

Este objetivo estratégico se materializará a través del **objetivo operativo** de apoyo a la promoción del entorno Big Data e IA en el tejido empresarial de la economía madrileña, potenciando las tecnologías habilitadoras digitales, la innovación basada en los datos como motor fundamental de crecimiento y empleo que impulsará a las PYMES de la ciudad de Madrid a ser competitivas en el mercado económico nacional y europeo, y todo ello desde un entorno de colaboración de todos los agentes involucrados.

QUINTA.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total del proyecto dirigido a financiar las actividades que realiza CBDM asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros), de los cuales son aportados por el Ayuntamiento de Madrid como subvención CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) a recibir por CBDM en el año 2024.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- COSTE ECONÓMICO

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) en 2024, y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la estipulación Segunda y en el anexo del presente convenio, de la siguiente manera: hasta el 100% de los costes de las actividades recogidas en cada uno de los epígrafes 2.1, 2.2. y 2.3. de la estipulación Segunda.

Las distribuciones de las cantidades previstas en cada epígrafe quedan recogidas en el anexo del presente convenio.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, del programa "Estrategias de desarrollo económico y análisis de la economía de Madrid".

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





En ningún caso la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

Con base en lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el abono de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 100% del importe con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2024.

Dado el contenido del proyecto a desarrollar, de indudable interés para Ayuntamiento de Madrid en aras de sumar esfuerzos en la tarea de modernizar el tejido productivo de la ciudad, por su espacio temporal actual, el carácter que tiene la entidad firmante, "Asociación sin ánimo de lucro", así como la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente las actividades subvencionadas, dada la reciente constitución de la entidad, es necesario el pago anticipado.

El importe final de la subvención y, para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la estipulación Segunda y su justificación, y no sobrepasará la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser el CBDM una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio, que se detallan en la estipulación Segunda, y cuya distribución concreta aparece detallada en el anexo del presente convenio regulatorio de la subvención.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 8% del importe justificado de la subvención concedida a CBDM de las actividades recogidas en los epígrafes 2.1, 2.2, y 2.3, de la estipulación segunda "Actividades Subvencionables", en concepto de costes indirectos. En todo caso,

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





y tal y como determina el mencionado artículo 51 de la Ordenanza de Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones, precisarán de la certificación del responsable de la entidad, no siendo necesaria la aportación de los justificantes de gasto.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta. Tampoco se podrá destinar la aportación municipal a gastos de representación (como, por ejemplo, gastos de comida, viajes, alojamiento o manutención) u otros gastos no relacionados con los bloques de actividad mencionados en la Estipulación Segunda, ni a gastos de personal, si los hubiere.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la estipulación Segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones.

- Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables.

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





apartado 5 del artículo 31 de la citada Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones.

El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por el beneficiario que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada ley respecto de los contratos subvencionados.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación segunda, el período subvencionable abarca desde la fecha de la firma hasta el primer aniversario de la misma, ambos inclusive.

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





No obstante, se podrán subvencionar gastos anteriores al inicio del periodo subvencionable, en los que haya incurrido el beneficiario para el desarrollo inicial o arranque de los proyectos mencionados en los bloques recogidos en la Estipulación Segunda, siempre que los citados gastos se hayan devengado entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de la firma del presente convenio.

NOVENA.- EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid, durante el período de ejecución y a la finalización del presente convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con el objetivo estratégico programado, a través de los indicadores, metas y fuentes de verificación que se establecen en el Anexo de este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan.

Así pues, se establece para este convenio un sistema de pago por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el reiterado anexo.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, en los tres meses siguientes al mismo, CBDM deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria e Informe de Evaluación de Actividades: consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente a los indicadores establecidos a fin de medir el grado de consecución.
En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- b) Memoria económica: consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables, descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:
 - 1. Relación numerada y clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2. Facturas, recibos, tributos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - a. En los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta, mediante copia del resguardo bancario correspondiente en el que conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
 - b. En caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.
 - c. Si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de abono.
 - d. En los supuestos de pago por internet, copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
 - e. Certificación del beneficiario del porcentaje de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas en los epígrafes 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 de la estipulación segunda "Actividades Subvencionables".
3. Relación de las facturas y demás comprobantes a que se refiere el punto 2 anterior, firmada electrónicamente por el/la representante legal del clúster, conteniendo la siguiente información:
 - Número de expediente administrativo.
 - Denominación del proyecto subvencionado.
 - Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
 - Órgano concedente de la subvención.
 - Concepto, número, fecha de factura.
 - Importe y porcentaje de IVA aplicable, o indicación de exención, en su caso.
 - Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





Los originales de dichos documentos quedarán depositados y custodiados por el beneficiario en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
5. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones, distintas de la municipal, que hayan financiado las actividades objeto del presente convenio subvención, con indicación del importe, su procedencia y aplicación. De no existir otros ingresos o subvenciones, se aportará declaración responsable acreditativa de los mismos extremos.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
8. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
9. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
10. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
11. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, en los tres meses siguientes al mismo, la entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de todas y cada una de las actividades durante el periodo subvencionable.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, ni haberse solicitado, por parte del beneficiario, una ampliación del plazo establecido, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de ese plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





A la finalización de los plazos establecidos para la justificación, es decir, en los tres meses siguientes a la terminación del periodo de gasto subvencionable, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

La presentación de los documentos relacionados en párrafos anteriores se realizará accediendo al registro electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), utilizando alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de CBDM

Esta entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación séptima y queda obligada conforme a las estipulaciones de este Convenio a:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





7. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.

El incumplimiento por parte de CBDM de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cuanto a la devolución a iniciativa del perceptor se estará a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones pudiendo la entidad beneficiaria realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En este caso, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar CBDM y que se describen en la estipulación Segunda.
2. Abonar a CBDM el importe de la subvención en los términos de la estipulación Séptima.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito, previo examen de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Decimotercera.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se constituye una comisión de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, semestralmente, y siempre que se considere necesario, o cuando lo solicite una de las partes.

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





Estará formada por:

- La persona titular de la Dirección General de Economía, del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Análisis Socioeconómicos, de la Dirección General de Economía, o persona en quien delegue.
- Dos representantes del clúster CBDM, designados por su Presidente.
- La función de Secretaría, que comprenderá la elaboración de las actas de las reuniones, podrá ser encomendada por la Comisión de Seguimiento a uno de sus miembros, o atribuida a un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Madrid. En este último caso, tendrá voz, pero no voto.

El Presidente del clúster CBDM podrá sustituir a los miembros de la Comisión de seguimiento designados por parte del clúster, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General de Economía.

Cuando la comisión de seguimiento lo estime necesario, podrá solicitarse la presencia en sus reuniones de personal técnico, con fines de asesoramiento, ya sea propuesto por el Ayuntamiento o por el clúster.

Son funciones de la comisión de seguimiento:

- a) Resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente convenio.
- b) Tomar conocimiento de cualesquiera circunstancias e incidencias que puedan acaecer en el desarrollo del presente convenio.
- c) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente convenio.

En ningún caso la comisión tendrá funciones que, de manera irrenunciable, corresponden a la Administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas.

Las decisiones de la comisión de seguimiento se adoptarán por mayoría simple.

Para lo no previsto en la presente estipulación, el funcionamiento de esta comisión se regulará por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





DECIMOCUARTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del presente convenio subvención será de un año, desde el día de su firma, sin posibilidad de prórroga.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, será el incumplimiento por parte de CBDM de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La entidad CBDM es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar de manera automatizada datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza del presente convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





Para lo no previsto en el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado que, en su caso, fueran de aplicación.

Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, conforme a lo previsto en su artículo 4.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Engracia Hidalgo Tena

Firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CLÚSTER
BIG DATA MADRID
César Blanco García

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





ANEXO:

Relación de Actuaciones 2024, presupuesto, indicadores y acreditación

BLOQUE	ACTUACION	IMPORTE ACTIVIDAD	% PONDERACION	INDICADORES	META	FUENTE DE VERIFICACION	FORMA DE ACREDITACIÓN
PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES	Big Data e IA en movilidad de vehículos industriales en la ciudad de Madrid	32.000,00 €	64%	Nº de actuaciones, nº de reuniones y grupos de trabajo participados, nº de eventos realizados, nº de publicaciones, vinculados a cada proyecto.	3 proyectos	Documentación de proyectos y de organización de las reuniones de trabajo para el desarrollo de los mismos, actos o eventos de presentación de resultados y en su caso productos, publicaciones (preferiblemente digitales o en la página web del clúster) ligadas a los proyectos.	Memorias y documentación de proyectos; actas reuniones; listados de asistentes a eventos; publicaciones, artículos en medios de comunicación
	IA en Mantenimiento predictivo de activos industriales, Mejora de la fiabilidad de los procesos, Control de calidad, etc.						
	Oportunidades, Afluencia y nº de espacios en comercio local						
CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA BIG DATA e IA	Actuaciones de captación y seguimiento de Socios y Patrocinios	15.000,00 €	30%	incremento de socios y/o patrocinadores	8 nuevos socios y/o patrocinadores	Altas de socios. Nuevos patrocinios. Reuniones	Documentos de alta de socios. Contratos de patrocinio. Actas reuniones
	Atención al Socio y Clúster (canal del asociado, documentación, facturas, consultas, promociones, emails....)			Número de actuaciones	100	Bitácora	Certificación número sobre Bitácora de actividades
	Modelo relacional con otros clústeres, Instituciones, Empresas y Organismos (reuniones y grupos de trabajo, acuerdos y colaboraciones)			Número de reuniones y grupos de trabajo participados, nuevos acuerdos firmados y colaboraciones	6 acuerdos y/o colaboraciones	Documentación reuniones preparatorias; Acuerdos	Actas de reuniones y grupos de trabajo; Acuerdos firmados

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2





	Organización Evento IA Madrid			Nº de eventos	1	Documentación organización; cobertura de medios de comunicación	Publicaciones, material de congresos, reseñas de prensa, listados de asistentes
COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN. ORGANIZACIÓN INTERNA	Elaboración newsletter, Notas de Prensa y Artículos de Prensa. Estrategia de comunicación y material de mensajes.	3.000,00 €	6%	Nº de productos	12	Medio Publicado	Detalle de contenidos elaborados/publicados
	Página web, dominios, cuentas de correo, herramientas colaborativas			Nº de productos	4	web, dominios, correos, streaming	Enlace página web, contenidos, contratos
	Organización reuniones internas (Junta Directiva, Consejo Asesor, Asamblea, Grupos Trabajo, Junta de Socios, preparatorias de reuniones estatutarias o de eventos, etc.). Organización de reuniones con terceros. Organización o colaboración en eventos no incluidos en el bloque 1			Número de reuniones	6	Notas, Correos de Reuniones	Actas

Información de Firmantes del Documento



CESAR BLANCO GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2024 19:52:41
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:25

CSV : 1S76CS5GDI3AFEB2

